

GUÍA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TEMOR CREÍBLE Y TEMOR RAZONABLE

Si acaba de llegar a los Estados Unidos sin permiso y tiene miedo de regresar a su país de origen, puede que se encuentre en el proceso de “**temor creíble**”. Si ha sido deportado anteriormente, tiene una orden previa de deportación o ha sido sentenciado por un delito mayor con agravante, no es un residente legal permanente y tiene miedo de regresar a su país de origen, puede que se encuentre en el proceso de “**temor razonable**”.



Estos procesos hacen referencia a dos diferentes tipos de **entrevistas** que usted puede tener con un **oficial de asilo** para determinar si puede tener una audiencia con el juez para pedir protección por medio de asilo.

Los procesos para temor creíble y temor razonable son distintos al proceso regular de deportación y pueden ser complicados, especialmente si usted se encuentra detenido. Esta guía fue escrita para explicarle el proceso y prepararlo para que se represente a sí mismo.

Derecho a pedir protección

Usted, por ley, tiene derecho a pedirle a los Estados Unidos protección contra la persecución y la tortura en su país de origen. Este es un derecho a **pedir** protección, únicamente. No significa necesariamente que los Estados Unidos deban permitirle quedarse en el país, o que el gobierno no pueda deportarlo. En la práctica, significa que si usted ha **expresado miedo** diciéndole a un oficial de inmigración que tiene miedo de ser deportado a su país de origen, debe tener la oportunidad de ver al oficial de asilo y contarle su historia. Usted ejerce su derecho de buscar protección al expresar su miedo y empezar el proceso de miedo creíble o miedo razonable. Esto significa que usted después *tal vez* tenga la oportunidad de pedir asilo.

¿Qué es el asilo?

El asilo es un tipo de protección para evitar la deportación. Si un juez de inmigración le concede asilo, ha decidido que, si a usted lo deportan, será perseguido en su país de origen. Usted podrá obtener asilo si ha sido perseguido en el pasado o si puede demostrar que será perseguido en el futuro si es deportado. Esta es una explicación muy general sobre el asilo. Si desea más



información consulte las guías del Proyecto Florence sobre asilo, suspensión de expulsión y protección contra la tortura.

¿Cuál es la diferencia entre los procedimientos de Temor creíble y Temor razonable?

Temor creíble

Si usted no tiene una orden previa de deportación o un delito mayor con agravante, ha expresado miedo y a la vez no ha visto a un juez de inmigración, es muy probable que se encuentre en el proceso de temor creíble. Usted debería tener una entrevista con el oficial de asilo antes de que pasen 10 días desde que hubo expresado temor, pero en Arizona, probablemente tendrá que esperar más tiempo para la entrevista. Durante este tiempo no podrá ver a un juez de inmigración ni pedir una fianza.

Cuando usted tenga la entrevista, que se explica en detalle más adelante, el oficial de asilo decidirá si usted ha demostrado “temor creíble” de ser deportado o si tiene una “posibilidad real” de poder ganar el caso de asilo frente al juez de inmigración.

Temor razonable

Si usted ha sido previamente deportado o ha tenido una orden de deportación “in absentia”, o bien, si ha sido condenado por delito mayor con agravante, probablemente se encuentra en el proceso de temor razonable. Por desgracia, la realidad en Arizona es que va a tener que esperar todavía más tiempo hasta la entrevista. Algunas personas han tenido que esperar de 6 a 12 meses para recibir su entrevista por temor razonable. Esperamos que el tiempo de espera sea más corto en el futuro, pero no hay garantía de que sea así.

Cuando usted tenga la entrevista para temor razonable, el oficial de asilo decidirá, basándose en lo que usted haya demostrado en la entrevista, si existe una “posibilidad razonable” de que usted vaya a ser perseguido o torturado si es deportado.

¿Qué sucede si cambio de opinión y no deseo esperar a la entrevista?

Usted tiene el derecho absoluto de esperar a su entrevista y tener la oportunidad de pedir asilo. Puede ser que lo presionen o que digan que su caso no es lo suficientemente fuerte, o bien, que estará detenido por años antes de poder entrevistarse. Sabemos que es difícil esperar mientras se encuentra detenido, pero es de suma importancia recordar que esta puede que sea su única oportunidad de pedir asilo.



Pero no tiene que permanecer detenido y esperando a que llegue la entrevista si no lo desea. Si prefiere irse puede contactar con el oficial de deportación y decirle que no quiere esperar más tiempo por la entrevista, y que aceptará la deportación o salida voluntaria, si es posible. Pero, por favor, tenga en cuenta que si hace esto, será más difícil, y tal vez imposible, pedir asilo en el

futuro. Es muy posible que le exijan más pruebas en el futuro para probar lo que usted dice sea, y el fiscal tal vez argumente que usted no tenía miedo realmente porque decidió regresar a su país. Tiene que sopesar el riesgo de que esto ocurra contra la posibilidad de sufrir daño en su país, y el tiempo que estará en el centro de detención esperando la entrevista, y la posibilidad de pelear el caso.

¿Cómo puedo prepararme para la entrevista?

En la entrevista usted tendrá la oportunidad de explicar por qué tiene miedo de ser deportado. El oficial de asilo le preguntará sobre usted y su familia y le hará preguntas específicas sobre el porqué de su temor.

Debe contestar a todas las preguntas **con honestidad** y, cuando no esté seguro o no sepa alguna respuesta, decírselo al oficial de asilo.

Si necesita un **intérprete** para la entrevista deberá decírselo al oficial de asilo inmediatamente.

Si hay algún problema con el intérprete o si no se entienden bien, asegúrese de decírselo inmediatamente al oficial. Puede perder el caso si el intérprete no traduce debidamente y el oficial asume que los errores o equivocaciones fueron de usted.



Las preguntas se enfocarán en su **temor**, y no en si usted es buena persona o si merece quedarse. Mucha gente piense que si pueden demostrar que son buena gente y que solo vinieron a los Estados Unidos para trabajar y ayudar a su familia podrán quedarse. Pero esto no es cierto. Lo importante es por qué tiene miedo de regresar a su país.

El oficial querrá que le diga lo siguiente en la entrevista:

- **¿QUIÉN** le hizo daño, persiguió o torturó (o quién le hará daño en el futuro)? Si fue la policía o alguien del gobierno, ¡asegúrese de mencionarlo!
- **¿POR QUÉ** lo hicieron (o lo harán)? No es esencial, pero es útil si fue por alguna razón relacionada con usted en particular en lugar de que alguien simplemente quería dinero, o estaba borracho o algo similar.

Por ejemplo, la persona estaba motivada por:

- Su raza
- Su religión
- Su nacionalidad

- Su opinión política
- Ser miembro de algún grupo en particular (orientación sexual, género, discapacidad)

Especifique el POR QUÉ. Si le dice al oficial que sabe que le hicieron daño por sus ideas políticas, explique con precisión cómo sabe que fue por esa razón.

- ¿Le dijo algo la persona que le hizo daño sobre la razón por la que le hacía daño?
- La persona que le hizo daño, ¿vestía de alguna manera en particular o tenía un tipo de corte de pelo que le ayudó a usted a conocer sus motivos?

Piense en todas las pistas que dio la persona que lo persiguió que le hayan ayudado a llegar a una conclusión sobre su motivación.

- ¿Cómo estuvo involucrado el **GOBIERNO** de su país? Si el gobierno no le hizo daño, persiguió o torturó, ¿qué fue lo que el gobierno de su país, incluyendo la policía, hizo para prevenirlo? ¿Se lo reportó a ellos? ¿Hicieron algo al respecto? ¿Le ayudaron? En otras palabras, ¿puede demostrar que el gobierno de su país, incluyendo las autoridades locales, o bien no quiso o bien fue incapaz de protegerlo?
- ¿Puede **VIVIR SEGURO EN ALGUNA OTRA PARTE** en su país? No es suficiente decir que no puede ir a otra parte “porque usted no tiene familia allí”. Tiene que demostrar que si intenta ir a alguna otra parte en su país:
 - Las personas que le hicieron daño (o quieren hacerle daño) siguen ahí y siguen queriendo hacerle daño; o
 - La gente que le hará daño lo encontrara donde sea que vaya, o bien,
 - Sería poco razonable para usted ir a alguna otra parte, tal vez porque correría un gran riesgo de sufrir daño en general.

¿Qué sucede después de la entrevista?



En los días después de la entrevista, el oficial de asilo determinará si su temor es creíble o razonable y si usted puede pedir asilo frente al juez de inmigración

El oficial escribirá un resumen de lo que dijo en la entrevista y se lo enviará con la decisión. Por lo cual, es de suma importancia que usted **lo corrija**, si le parece que ha malentendido lo que usted dijo.

En la entrevista de **temor razonable** para personas que hayan sido deportadas anteriormente o que tengan un delito mayor con agravantes, **el oficial de asilo le leerá la entrevista**. Una vez más, es de **extrema** importancia que hable fuerte y corrija todos los errores que cometió el oficial al escribir lo que usted dijo.



Si usted aprueba la entrevista NO significa que haya ganado el caso. Solo significa que tendrá la oportunidad de ver a un juez de inmigración y pedir asilo, suspensión de expulsión o protección de la Convención Contra la Tortura, y podrá así contar su historia.

Si no aprueba la entrevista puede pedirle al juez de inmigración que revise la decisión del oficial de asilo, pero por lo general es muy difícil anular estas decisiones, así que esté preparado para aceptar la realidad de que es muy probable que usted sea deportado.

¿Cómo puedo recibir ayuda del Proyecto Florence?

Si aprueba la entrevista, el Proyecto Florence lo verá aproximadamente una semana antes de la primera audiencia con el juez de inmigración. Si está esperando a que se celebre la entrevista de temor creíble o razonable, es probable que el Proyecto Florence no pueda verlo hasta que apruebe la entrevista y esté esperando a que se celebre la primera audiencia. Una vez que tenga la fecha para la corte, es buena idea mandarnos un formulario de petición (*request form*) o una carta indicándonos cuándo es la siguiente fecha en la corte. Asignamos fechas a nuestras presentaciones basándonos en la lista de la corte, pero a veces hay errores o puede que a usted le den una fecha en el último momento. Cuando véase reúna con alguien del Proyecto Florence, le haremos preguntas y analizaremos el caso para darle consejos detallados e individualizados sobre el proceso de petición de asilo ante el juez de inmigración. Por favor, traiga una copia del resumen escrito de la decisión del oficial de asilo cuando venga a su primera entrevista con nosotros.

La guía para los procedimientos en casos de temor creíble y temor razonable ha sido preparada y actualizada por las abogadas del Proyecto Florence de Derechos del Inmigrante y el Refugiado y ha sido escrita para inmigrantes detenidos en Arizona que se representan a sí mismos en las audiencias de deportación. Esta guía no pretende servir de asesoramiento legal o sustituir a un abogado. El Proyecto Florence es una organización sin ánimo de lucro que ofrece servicios legales gratis a los inmigrantes detenidos en Arizona. Esta guía está protegida por *copyright* pero puede ser compartida y distribuida para ayudar a los inmigrantes indigentes en todo el país. Todas nuestras guías pueden ser descargadas en nuestro sitio Web: www.firrp.org. Le pedimos que cite el Proyecto Florence si adapta la información de esta guía en su propia publicación.